



RESOLUCIÓN No. CSJCAUR24-442
9 de octubre de 2024

“Por medio del cual se decide sobre unas solicitudes homologación de integrantes del Registro Seccional de Elegibles, conformado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 5 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdo No. 1586 de 2002, modificado por el Acuerdo No. PSA07-4156 de 2007 del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que por medio de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación estableció y publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05- 10- 2017.

Que con relación al cargo de Técnico en Sistemas de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 11, identificado con el Código 260826, el Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán informó mediante certificación DESAJPOCER24-517 del 14 de agosto de 2024 que el citado cargo no existe en la planta de personal.

Que mediante Acuerdo No. 1586 de 2002, modificado por el Acuerdo No. 4156 de 2007, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la figura de la Homologación, señalando que:

“Los aspirantes que superaron la etapa de selección de los concursos de méritos, para proveer los cargos de Empleados de Carrera de la Rama Judicial, podrán solicitar, por única vez, la homologación de su cargo de inscripción a un cargo de igual o inferior categoría, cuando en virtud de una sentencia judicial o una decisión de la Sala Administrativa aquel haya sido suprimido, trasladado, reubicado o redistribuido, o cuando concursaron para cargos no existentes en la planta de las Corporaciones o despachos para las cuales fueron convocados, siempre y cuando, con los documentos aportados al momento del cierre de las inscripciones para el respectivo concurso, el aspirante haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el nuevo cargo.” (subrayado y negrilla fuera del texto)

Que este Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, examinó la situación particular de los integrantes del cargo de Técnico en Sistemas de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 11, Código 260826 y en garantía de sus derechos, se emprendió el respectivo proceso de homologación, dentro del cual se identificó un (1) cargo de igual categoría sobre el cual los integrantes del referido registro acreditaban el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, producto de la revisión y análisis de los documentos allegados de manera individual al momento de la inscripción. El empleo identificado fue el siguiente:

CÓDIGO DEL CARGO	DENOMINACIÓN	GRADO	REQUISITO
260825	Técnico	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.

Que en ese sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del citado Acuerdo No. 4156 de 2007, esta Seccional informó de oficio tal situación y solicitó a los tres (3) integrantes del registro de Técnico en Sistemas de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 11, mediante los Oficios CSJCAUOP24-1742, 1743 y 1744, manifestar por escrito su interés de homologación del cargo en que están inscritos al de Técnico Grado 11, dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación.

Que dentro del término señalado, atendieron al llamado las personas que se relacionan a continuación:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
4739708	ADRADA MUÑOZ JESUS ALBERTO
10303803	FERNANDEZ HURTADO DIEGO ARMANDO
10548999	POLINDARA RAMIRO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo No. 4156 de 2007 se procederá a homologar la inscripción de las citadas personas en el Registro Seccional de Elegibles del empleo de Técnico Grado 11, quienes mantendrán los mismos puntajes obtenidos en el registro al cual pertenecían, por cuanto los requisitos mínimos para el nuevo cargo son los mismo exigidos.

Que en mérito de lo expuesto y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. *Homologación.* Homologar por única vez las inscripciones de las siguientes personas que manifestaron por escrito su interés de homologar su inscripción del cargo de Técnico en Sistemas de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 11 al de Técnico Grado 11, así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRADO
4739708	ADRADA MUÑOZ JESUS ALBERTO	260825	Técnico	11
10303803	FERNÁNDEZ HURTADO DIEGO ARMANDO	260825	Técnico	11
10548999	POLINDARA RAMIRO	260825	Técnico	11

ARTICULO 2°. *Inscripción en el Registro Seccional de Elegibles:* Inscribir en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021, en el cargo de Técnico Grado 11 a las siguientes personas:

260825 cargo Técnico Grado 11

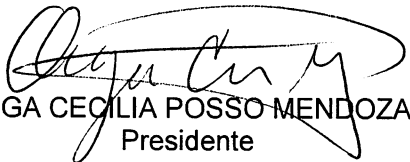
Cedula	Nombre	Prueba de conocimiento	Prueba Psicotécnica	Capacitación adicional	Experiencia adicional y docencia	Total
4739708	ADRADA MUÑOZ JESUS ALBERTO	380,67	173,50	5,00	100,00	659,17
10303803	FERNANDEZ HURTADO DIEGO ARMANDO	412,74	160,00	35,00	45,33	653,07
10548999	POLINDARA RAMIRO	380,67	175,00	35,00	22,56	613,23

ARTICULO 3°. *Notificación.* Notificar la presente Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-cauca/registro-de-elegibles3> .

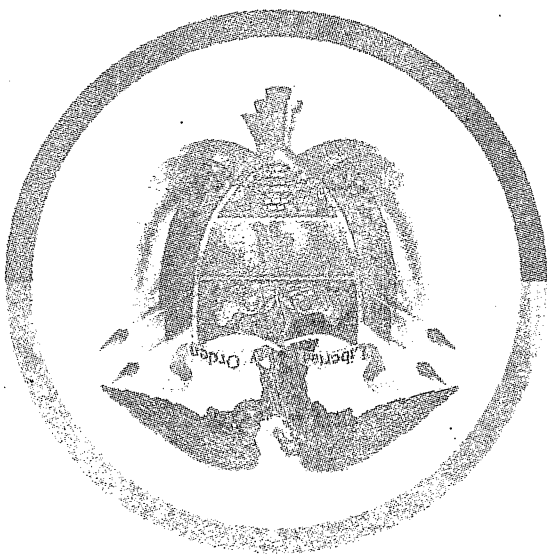
U

ARTICULO 4°. Contra la presente Resolución proceden el recurso de reposición ante esta Corporación, y en subsidio el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación (art. 76 CPACA).

PUBLÍQUESE, NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA CECILIA POSSO-MENDOZA
Presidente

MAVY/papc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia